



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 114 -2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 20 MAYO 2020

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente N° 2352 de fecha 18/05/2020, el Informe N° 108-2020-GRAP/07.DR.ADM de fecha 14/05/2020, el Informe N° 417-2020-GRAP/07.04 de fecha 14/05/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 821-2019-G.R.APURÍMAC/GR., de fecha 31/12/2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, por el monto de S/. 960,852,040 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 09/01/2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 23/01/2020, se aprobó la primera modificación y segunda versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 045-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 12/02/2020, se aprobó la segunda modificación y tercera versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 107-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 11/05/2020, se aprobó la tercera modificación y cuarta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión - Exclusión), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02 que forma parte de la resolución;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID – 19) en el Territorio Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 417-2020-GRAP/07.04 y sus anexos, de fecha 04/05/2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita la Cuarta Modificación y Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, debido a que: a) A





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

114



la fecha, se han recepcionado diversos cuadros de necesidades y pedidos de las distintas áreas y dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, como las que se indican en el documento de la referencia de diferentes actividades y proyectos, situación que obliga a atenderlos de manera inmediata; motivo por el cual, se adjunta las solicitudes del documento de requerimiento en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cuadro con la relación de los diferentes procedimientos de selección para la inclusión de los procedimientos de selección de acuerdo al formato del plan anual de contrataciones 2020, adjuntando la certificación de crédito presupuestario de la meta 218 y marco presupuestal 2020 de la meta 219 y 220. Por lo que, solicita que la modificación del plan anual de contrataciones de acuerdo al anexo detallado y adjunto. **b)** Se adjunta el Informe N° 581-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 13/05/2020, mediante el cual, emite el informe de disponibilidad presupuestal para inclusión al PAC 2020, adjuntando el reporte del módulo presupuestario SIAF – “Certificación VS Marco Presupuestal 2020”, donde detalla el nivel de ejecución. **c)** Concluye señalando que, resulta pertinente la inclusión de procedimientos de selección detallado en el Anexo Nro. 01. La Cuarta Modificación y Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones, debe ser aprobado resolutivamente por el funcionario a quién se le haya delegado tal función, de conformidad a lo previsto por la normativa de contrataciones del estado;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales el Director Regional de Administración, en fecha 14/05/2020, remitió a la Gerente General Regional el Informe N° 108-2020-GRAP/07.DR.ADM., solicitando la Cuarta Modificación y Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexo Nro. 01 de conformidad con lo establecido por la normativa de contrataciones vigente. Por lo que, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 2352 se dispuso el trámite correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 13/03/2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. El TUO tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: “(...) 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., regula en su artículo 6° sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose que: “(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 29/01/2019, emitió la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, mediante el cual, aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominado “Plan Anual de Contrataciones”, que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Esta directiva es de alcance obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme dispone artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los 05 días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° 581-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 13/05/2020, que adjunta el reporte del Módulo Presupuestario SIAF – “Certificación VS Marco Presupuestal 2020”, la Sub Gerencia de

Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

114



Gobierno Regional de Apurímac

Presupuesto, emitió la disponibilidad presupuestaria para la inclusión en el PAC, que garantiza los recursos necesarios para atender la citada contratación en el ejercicio fiscal 2020;

Que, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Queda claro que, las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, teniendo en consideración lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, resulta pertinente aprobar la Cuarta Modificación y Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión), conforme se detalla en el anexo número 01;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR. de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Cuarta Modificación y Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión), conforme se detalla en el anexo número 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, publique la Cuarta Modificación y Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac y su anexo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la modificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, se ponga a disposición de los Interesados, al precio equivalente del costo de su reproducción.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Rosa Olinda Bejar Jimenez

ROSALBA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ROBJ/GG.
MPG/DRAJ.

Página 3 de 3



